



**UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO
CONSEJO UNIVERSITARIO**

RESOLUCIÓN N° 250-2022-CU

Lambayeque, 21 de abril de 2022

VISTO:

El acuerdo de Consejo Universitario en la continuación de la Sesión Extraordinaria N° 010-2022-CU, de fecha 21 de abril de 2022.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú señala que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico; y que las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.

Que, el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, y el artículo 9° del Estatuto de la Universidad señalan que el Estado reconoce la autonomía universitaria, la misma que es inherente a las universidades y se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la ley universitaria y las demás normas aplicables.

Que, el artículo 59.15° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, y el artículo 21.23° del Estatuto de la Universidad señalan que el Consejo Universitario tiene entre sus atribuciones otras que señale el Estatuto y el Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad.

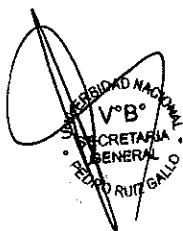
Que, el artículo 65.2° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, y el artículo 28.2° del Estatuto de la Universidad, señalan que una de las atribuciones del Vicerrector de Investigación es dirigir y ejecutar la política general de investigación en la universidad.

Que, el artículo 86° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, y el artículo 203° del Estatuto de la Universidad establecen que el docente investigador es aquel que se dedica a la generación de conocimiento e innovación, a través de la investigación. Es designado en razón de su excelencia académica. Su carga lectiva será de un (1) curso por año. Tiene una bonificación especial del cincuenta por ciento (50%) de sus haberes totales. Está sujeto al régimen especial que la universidad determine en cada caso. El Vicerrectorado de Investigación o la autoridad competente evalúa cada dos años, la producción de los docentes, para su permanencia como investigador; en el marco de los estándares del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (SINACYT).

Que, el artículo 16° del Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad, señala que una de las funciones del Vicerrectorado de Investigación es aprobar la propuesta de la Unidad de Investigación sobre designación de los docentes investigadores, en razón de su producción investigativa y remitir al Consejo Universitario, para su ratificación.

Que, el artículo 40° del Reglamento General de Investigación de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo, señala que el Docente Investigador de la UNPRG es el docente ordinario que tiene la calificación de RENACYT y ha pasado por el procedimiento establecido en el reglamento para ser considerado como tal. Se dedica a la generación de conocimientos e innovación a través de la investigación. Es designado en razón de su excelencia académica. Tiene una carga lectiva de un (1) curso por semestre para el caso de los programas académicos de régimen semestral, o, un (1) curso por año, para el caso de los programas académicos de régimen anual, debiendo comprender dicha asignatura un máximo de ocho (8) horas lectivas por semana. El docente investigador tiene una bonificación especial del cincuenta por ciento (50%) de sus haberes totales de acuerdo a las disposiciones aprobadas por el MINEDU y a la respectiva transferencia de recursos presupuestales que dicha entidad haga a la UNPRG, de acuerdo a la normativa vigente.

Que, el artículo 41° del Reglamento General de Investigación de la Universidad, indica respecto a la selección e incorporación como docente investigador que se debe: a) Contar con el registro que acredite su calificación en el RENACYT y con la condición de "activo". b) Estar registrado como Docente Ordinario según categoría y régimen de dedicación en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP), en la UNPRG por la que se percibe la Bonificación Especial. c) Tener en desarrollo un proyecto de investigación. d) Tener su vínculo exclusivamente con la UNPRG en los siguientes perfiles de investigación: -CTI Vitae (<https://ctivitae.concytec.gob.pe/>) donde





UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO
CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN N° 250-2022-CU

Lambayeque, 21 de abril de 2022

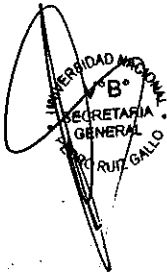
debe aparecer la UNPRG como Institución Principal (filiación principal). -ORCID (orcid.org) debe mencionar en empleo su vínculo con la UNPRG a la fecha. -Google Académico (<https://scholar.google.com/citations>) donde deben incluir su filiación a la UNPRG y crear el perfil con el correo institucional. e) Tener al menos un (1) documento citable (exclusivamente artículo, revisiones y manuscritos de congresos) publicado en revista indizada (Scopus o WoS excluyendo ESCI) durante los últimos dos (2) años. f) Haber asesorado o haber sido co asesor de al menos una (1) tesis de pregrado o posgrado sustentada, en los últimos dos (2) años. g) Presentar una Declaración jurada de no tener sanción vigente o haber incurrido en alguna infracción en el marco del Código de Ética e integridad científica para la investigación de la UNPRG y del Reglamento del Comité de Ética de la UNPRG.



Que, mediante escrito dirigido al Jefe de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias Físicas y Matemáticas, con fecha 03 de marzo de 2022, el Dr. Luis Alberto Curo Maquén, docente principal, adscrito al Departamento Académico de Física, con código RENACYT P0077377 en el Grupo Carlos Monge Medrano IV con vigencia desde el 01/06/2021, manifiesta que habiendo cumplido con los requisitos que exige la normativa para ser incorporado al régimen de docentes investigadores de la Universidad, y presentando la documentación pertinente, solicita su incorporación como docente investigador de la UNPRG.

Que, mediante Oficio Circular N° 01-2022-VIRTUAL-CCdUI/FACFyM, dirigido al Jefe de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias Físicas y Matemáticas, la Dra. Jessie Leila Bravo Jaico – Presidenta del Comité Científico - FACFyM, manifiesta que habiendo recibido el expediente del Dr. Luis Alberto Curo Maquén, los miembros del Comité Directivo se reunieron el día 09 de marzo del presente año y constataron cada uno de los ítems del artículo 41° del Reglamento General de Investigación a través de la documentación presentada y la revisión de las fuentes correspondientes, verificando que el Dr. Luis Alberto Curo Maquén cumple con los requisitos para ser considerado como docente investigador de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo.

Que, mediante Oficio N° 083-2022-UNPRG/FACFyM-UI, de fecha 14 de marzo de 2022, dirigido al Vicerrector de Investigación, el Jefe de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias Físicas y Matemáticas, indica que a través del Oficio Circular N° 01-2022-VIRTUAL-CCdUI/FACFyM se señala que el docente cumple con los requisitos para ser incorporado al Régimen de Docente Investigador de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo, motivo por el que al haber sido aceptada la incorporación, remite para la aprobación correspondiente y su ratificación por el Consejo Universitario.



Que, mediante Acta N° 01-2022-CI-VIRTUAL-VRINV/UNPRG, de fecha 30 de marzo de 2022, los integrantes del Consejo de Investigación: Dr. Mauro Adriel Ríos Villacorta - Vicerrector de Investigación, Dr. Lindon Vela Meléndez, y la MSc. Lucinda Esperanza Castillo Seminario trataron como agenda: la solicitud de incorporación como docente investigador del Dr. Luis Alberto Curo Maquén. El Vicerrector de Investigación manifiesta que a través del Oficio N° 083-2022-UNPRG/FACFyM-UI, la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias Físicas y Matemáticas informa que el expediente del solicitante cumple con los requisitos establecidos para su evaluación. El Dr. Lindon Vela y la M.Sc. Lucinda Castillo, al revisar el expediente señalaron que cumplía con los requisitos establecidos en el Reglamento General de Investigación; llegándose a la conclusión de admitir al Dr. Luis Alberto Curo Maquén.

Que, mediante Resolución N° 015-2022-Virtual-VRINV, de fecha 07 de abril de 2022, se admite al Dr. Luis Alberto Curo Maquén como Docente Investigador de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo, calificado como Investigador CONCYTEC con código P0077377 en el Grupo Carlos Monge Medrano IV, con vigencia desde el 01/06/2021 hasta el 01/06/2023.

Que, el Consejo Universitario, en la continuación de la Sesión Extraordinaria N° 010-2022-CU, de fecha 21 de abril de 2022, acordó ratificar la Resolución N° 015-2022-Virtual-VRINV, de fecha 07 de abril de 2022, que resuelve admitir al Dr. Luis Alberto Curo Maquén como Docente Investigador de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo.

Que, en uso de las atribuciones conferidas al Rector en el artículo 62.1 de la Ley Universitaria y el artículo 24.1 del Estatuto de la Universidad;



**UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO
CONSEJO UNIVERSITARIO**

RESOLUCIÓN N° 250-2022-CU
Lambayeque, 21 de abril de 2022

SE RESUELVE:


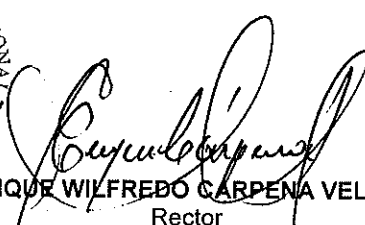
Artículo 1°.- Ratificar la Resolución N° 015-2022-Virtual-VRINV, de fecha 07 de abril de 2022, que resuelve admitir al Dr. Luis Alberto Curo Maquén como Docente Investigador de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo.

Artículo 2°.- Dar a conocer la presente resolución al Vicerrector Académico, Vicerrector de Investigación, Dirección General de Administración, Unidad de Recursos Humanos, Oficina de Asesoría Jurídica, Facultad de Ciencias Físicas y Matemáticas, Órgano de Control Institucional, interesado y demás instancias correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



Abg. FREDY SAENZ CALVAY
Secretario General



Dr. ENRIQUE WILFREDO CARPENA VELASQUEZ
Rector